CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES EN EL BANCO DE ALIMENTOS DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

**REUNIDOS:**

De una parte, Doña Noelia García Leal, con D.N.I.: 42 176 951 B, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, con C.I.F: P3802400F, y domicilio en Plaza de España, S/N, Los Llanos de Aridane, 38760, asistida por la Secretaria General, Dña. Miriam Pérez Afonso, que da fe del acto.

Y de otra Doña Julia del Carmen Armas García, con D.N.I. Nº 42.147.575 - Y, como Presidenta de la Fundación Canaria Taburiente Especial (Funcataes), con C.I.F: G-38957908, con domicilio en Calle Tabaiba 23, CP 38760, Los Llanos de Aridane, e inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones de Canarias con el número 256.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y la Fundación Canaria Taburiente Especial (Funcataes) respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane tiene atribuidas competencias en materia de protección de la salubridad pública y evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, como órgano encargado de desarrollar las anteriores competencias considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso.

TERCERA.- Que la Fundación tiene como finalidad, objetivos y competencias, conforme a lo dispuesto en sus estatutos:

* Ofertar recursos y servicios para las personas con discapacidad intelectual de la isla de La Palma.
* Facilitar herramientas a las personas con discapacidad intelectual para que alcancen el mayor nivel de autonomía posible.
* Favorecer la integración social y laboral de las personas con discapacidad.
* Promover iniciativas culturales y de ocio y tiempo libre que promocionen la autonomía de sus personas usuarias y beneficiarias, al reforzar su autoestima y su capacidad para desenvolverse en distintas realidades y entornos.

Y para su consecución, especialmente en lo que se refiere a la inserción socio-laboral de personas con discapacidad de la isla de La Palma, desarrollará iniciativas tales como la formación de personas con discapacidad para su inserción laboral.

CUARTA.- Funcataes conformará un equipo de prácticas laborales integrado, como mínimo, por 1 Técnico de Inserción – que hará seguimiento del desarrollo del trabajo de las personas con discapacidad contratadas - y 2 Operarios.

Este equipo comenzaría a desarrollar su período de prácticas desde la firma del convenio y hasta el 30 julio de 2021, de lunes a viernes, en horario de 9:00 am a 1:00 pm (20 horas a la semana, en total)

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para dar respuesta al máximo número de la población objetivo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con Funcataes, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio.

SEXTA.- La Fundación Canaria Taburiente Especial (Funcataes) acredita que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Funcataes para la realización de prácticas de Apoyo en el Banco de Alimentos del Municipio de Los Llanos de Aridane.

Este programa tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

1.- Promover la inserción laboral de personas con discapacidad residentes en la isla de La Palma.

2.- Fomentar la sensibilización social hacia el colectivo de personas con discapacidad.

SEGUNDO.- La Fundación cuenta con el personal necesario, unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, para cumplir con la ejecución del programa de prácticas objeto del presente Convenio.

Dicho personal dependerá sólo y exclusivamente de Funcataes a todos los efectos de derechos y obligaciones, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, comprometiéndose la Fundación a:

a) Ejecutar las actividades con arreglo al plan de trabajo acordado por ambas partes.

b) Dar adecuada publicidad al carácter y propósito del convenio de colaboración.

c) Aportar todos los medios humanos y materiales disponibles por parte de Funcataes para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

d) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales”

e) Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane no está en la obligación de hacer ninguna aportación económica, por la ejecución del convenio.

CUARTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 30 de julio de 2021.

QUINTO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
2. El mutuo acuerdo.
3. La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de sus actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

SEXTO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo por duplicado, en Los Llanos de Aridane, a 08 de abril de 2021.

Julia del Carmen Armas García Noelia García Leal

Presidenta Fund. Taburiente Alcaldesa Ayto. de Los Llanos de Aridane